



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Esta información se publicará en el perfil de contratante según establece el art. 63.3 de la LCSP, y sin ella el contrato es nulo de pleno derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, rec. 2557/2009).

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el siguiente INFORME:

USUARIO: ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (ASIC)

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE USO LICENCIAS DE JIRA Y LOS COMPLEMENTOS ASOCIADOS DE LA UPV DE LA UPV

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Explicar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la contratación del suministro de uso Licencia de Jira y los complementos asociados en número de licencias ilimitadas de la herramienta de gestión de proyectos e incidencias "Atlassian JIRA Serv. Desk" de la Universitat Politècnica de València (UPV).

Explicar la idoneidad del objeto y su contenido para satisfacerlas.

La renovación de estas licencias es necesaria para poder dar servicio a la comunidad universitaria y ciudadanos en general mediante las aplicaciones de gestión de consultas (poli[Consulta]), Incidencias docentes (Mistral), Gestión de proyectos (PMO), Gestión de planes de mejora (poli[Plan]), solicitudes (poli[Sol·licita]), Incidencias técnicas (GREGAL) y también Sugerencias, Quejas y Felicitaciones (poli[SQF]), en conjunción con la gestión de Respuestas Frecuentes y documentación técnica y funcional que se gestiona en la WIKI de la UPV y que deberán reunir perfectas condiciones de uso y poseer las características mínimas descritas, así como las calidades especificadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta adquisición no supone ningún tipo de mantenimiento es la adquisición para el uso de estas licencias que están en el mercado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Detallar los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado.

Según el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio regulador de referencia.

Se ha elegido, como criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas, la oferta económica como único criterio ya que es el criterio general establecido por defecto y basado en el principio de economía que rige cualquier licitación.

Se ha tenido en cuenta las tarifas generales del mercado en materia objeto del contrato.



ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES:

En el caso de que el expediente no se divida en lotes, informar el motivo de porque no resulta conveniente (artículo 99.3 LCSP).

No procede la división en lotes ya que es la licencia de uso de 1 solo producto

INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Justificar, en los contratos de servicios, que se carece de medios suficientes.

EL PETICIONARIO

Valencia, 25 de febrero de 2022

Fdo: José Pedro García Sabater
Vicerrector de Planificación, Oferta Académica y
Transformación Digital

Fdo: Margarita Estellés Palanca
Directora Área de Sistemas de información

AUTORIZA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: